Proyecto Nº 10.022/06: Especialización en Medicina del Trabajo, Universidad Nacional de Tres de Febrero y Asociación de Médicos de Gral. San Martín y Tres de Febrero. Dictamen considerado por la CONEAU el día 24 de Septiembre 2007 durante su Sesión Nº 255.

I) Consideración de la presentación original efectuada por la institución

El proyecto de Especialización en Medicina del Trabajo, de la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF) y la Asociación de Médicos de Gral. San Martín y Tres de Febrero (AMGSMTF), a dictarse en la localidad de San Martín, Prov. de Buenos Aires, propone una modalidad presencial. Su dictado será de carácter continuo; su plan de estudios es estructurado.

Se presenta un Reglamento para Estudios de Posgrado de la AGMSMTF pero no se adjunta la resolución que avalaría su aprobación. Tampoco se adjunta resolución de aprobación del plan de estudios presentado.

La carrera es interinstitucional, como resultado de un convenio marco celebrado entre la Universidad Nacional Tres de Febrero y la Asociación de Médicos de Gral. San Martín y Tres de Febrero. Este convenio establece que la UNTREF otorgará los título, y designará a los docentes propuestos por la AGMSMTF para el dictado de las clases. Por su parte, la Asociación es la responsable de la organización administrativa del posgrado. Serán sus funciones: inscribir a los alumnos, abonar los honorarios del Director de la Especialización, facilitar la infraestructura, el material de apoyo y los asistentes administrativos.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Consejo Superior Académico integrado por 5 miembros, un Secretario Académico y un Coordinador.

El Director propuesto es Médico (Universidad Nacional de La Plata) y Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo (Universidad Nacional de Gral. San Martín). También es Especialista en Medicina del Trabajo y Especialista en Medicina del Trabajo, certificado por instituciones no universitarias. En la sctualidad se desempeña como Secretario Interinstitucional de la Universidad Nacional de Gral. San Martín. No informan antecedentes en la dirección de tesis, así como tampoco antecedentes en investigación o publicaciones científicas. Ha participado en reuniones científicas, y presentado trabajos en congresos y seminarios. No se adjunta resolución de designación del Director propuesto.

La duración total prevista para la carrera es de 15 meses, con un total de 668 horas obligatorias (506 teóricas y 162 prácticas), a las que se agregan 70 horas destinadas a tutorías

C omisión Nacional de Evaluación y A creditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION. CIENCIA Y TECNOLOGIA

y actividades de investigación y 124 horas a otras actividades complementarias estipuladas en el plan de estudios.

Ninguno de los programas que se adjunta informa objetivos, bibliografía, método de evaluación.

La modalidad de evaluación final consistirá en una evaluación final integradora. Se prevé el otorgamiento de 2 becas por curso, consistentes en la eximición total de los aranceles y la fuente de financiamiento será la AMGSMTF.

El cuerpo académico está formado por 22 integrantes, todos estables, de los cuales 5 poseen título máximo de doctor, 9 título de especialista y 8 título de grado.

Los integrantes del cuerpo académico se han formado en las áreas disciplinares de Medicina del Trabajo, Psicología Laboral, Medicina, Abogacía, Epidemiología, Ingeniería, Estadística. En los últimos 5 años, 5 han dirigido tesis de posgrado, 24 cuentan con producción científica y 10 han participado en proyectos de investigación. Veintidós tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 22 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

La unidad académica dispone de 4 aulas, 3 salones, 2 salas de profesores y 2 de administración. Además cuenta con un laboratorio informático con 7 computadoras conectadas en red y con acceso a Internet.

La biblioteca cuenta con 320 volúmenes relacionados con la temática del posgrado y 8 suscripciones a publicaciones especializadas.

Se informa 1 actividad de investigación y ninguna de transferencia, desarrollada en el ámbito donde se desarrollará esta propuesta.

1. Inserción institucional, marco normativo y conducción del posgrado

El proyecto surge como una necesidad generalizada de los sectores que se ocupan de la Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional y de las entidades laborales, empresariales y gubernamentales que entienden acerca de la salud de la población económicamente activa del país.

El posgrado surge como consecuencia del Curso Superior aprobado por el Ministerio de Salud de la Nación en el año 1987. La fundamentación se considera adecuada atento a que pretende capacitar a los profesionales que controlan la salud de los trabajadores mediante el ejercicio de la medicina preventiva, la higiene y la seguridad dentro de un marco legal ya

C omisión Nacional de Evaluación y A creditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION. CIENCIA Y TECNOLOGIA

establecido. Cumple con la demanda existente en nuestro país y con la legislación vigente en lo que hace al campo de la medicina del trabajo y de la salud ocupacional.

En la unidad académica no se dictan carreras de grado. Existe vinculación entre el proyecto y las carreras de posgrados que se dictan en la institución.

Se destaca la trayectoria que posee la AMGSMTF en la disciplina a nivel social, profesional, cultural y educativa.

Las líneas de investigación mencionadas que se desarrollan en la unidad académica se relacionan con la temática del proyecto, principalmente la denominada "Manifestaciones biológicas de stress en médicos de guardia".

El "Reglamento para Estudios de Posgrado" de la AMGSMTF que se adjunta es un reglamento general que no cuenta con resolución de aprobación. Se observa la ausencia de una normativa específica que contemple aspectos relevantes para regular el posgrado, tales como requisitos de admisión y modalidad de selección, estructura de gobierno, cupo máximo y mínimo de alumnos, criterios de evaluación, entre otros aspectos.

Se presentan 9 convenios marco y 2 específicos. De estos convenios uno solo podría contribuir al desarrollo del proyecto que es el celebrado entre la AMGSMTF, la Sociedad Argentina de Medicina del Trabajo y la Academia Argentina de Medicina del Trabajo.

Del convenio celebrado entre la AMGSMTF y la UNTREF surge que las responsabilidades asumidas por cada parte se encuentran bien definidas. Se destaca el compromiso asumido por ambas instituciones para desarrollar actividades de investigación y de educación sanitaria de la población, como actividades complementarias al posgrado.

Sin embargo, se observa la ausencia de un convenio específico o de un protocolo adicional, necesario para la adecuada implementación del posgrado.

Se consideran adecuadas las responsabilidades asumidas por el Secretario Académico, el Coordinador del posgrado y los integrantes del Consejo Superior Académico. Estos cuentan con antecedentes suficientes para el cumplimiento de las funciones informadas en la Solicitud de Acreditación.

No se informan las funciones del Director del posgrado ni la periodicidad de las reuniones del Consejo Superior Académico. El Reglamento que se adjunta no especifica la estructura de gobierno de la Especialización descripta en la Solicitud de Acreditación y tampoco reglamenta las funciones específicas de cada uno de sus responsables en particular.

C omisión Nacional de Evaluación y A creditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION. CIENCIA Y TECNOLOGIA

Si bien se destaca la experiencia en gestión académica del Director propuesto, de su ficha docente no se desprende sus antecedentes en investigación ni producción científica. Tampoco se adjunta una resolución que avale su designación.

La fundamentación de la creación del posgrado se considera adecuada. El convenio celebrado entre ambas instituciones es un convenio marco que no especifica la implementación del posgrado evaluado. No se especifica en el Reglamento la estructura de gobierno informada ni las funciones de cada uno de sus responsables. Esta normativa no se encuentra aprobada.

Los antecedentes de los integrantes del Comité Académico así como los del Secretario Académico y del Coordinador, son adecuados para el cumplimiento de las tareas asignadas, aunque en algunos casos las fichas docentes se encuentran incompletas. La ficha docente del Director no informa antecedentes en investigación ni producción científica. No se presenta una resolución que avale su designación.

2. Diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

La forma de organización de las actividades curriculares, su duración y su distribución en el tiempo son apropiadas.

La carga horaria total prevista para la Especialización resulta adecuada con la organización curricular propuesta.

Se considera apropiada la calidad y actualización de los contenidos de los programas del plan de estudios, los que se adecuan a los estándares establecidos para este tipo de posgrado en nuestro país.

Ninguno de los programas presentados informa objetivos, método de evaluación y bibliografía obligatoria y complementaria.

La ausencia de bibliografía en los programas de las asignaturas que componen el plan de estudios, impiden evaluar sobre su pertinencia y adecuación a los contenidos y objetivos del proyecto.

No se informan en los programas presentados la metodología de evaluación propuesta de cada actividad curricular.

En la solicitud de acreditación se informa que los alumnos serán evaluados al finalizar el dictado de cada asignatura mediante un examen oral, a lo que se podrá sumar la resolución de ejercicios prácticos y solución de casos, en forma escrita u oral.

C omisión Nacional de Evaluación y A creditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION. CIENCIA Y TECNOLOGIA

Este método de evaluación se considera adecuado, sin embargo se observa que no se prevé la instancia de recuperación de los posibles exámenes reprobados.

Las actividades prácticas previstas consistirán en visitas programadas al Servicio Médico del Trabajo y de Higiene y Seguridad en el Trabajo de 9 empresas que se informan, la asistencia a los seminarios que se realizan una vez al mes en la Asociación Médica Argentina y asistencia a la conferencia de Prevención del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Estas actividades se consideran apropiadas, no obstante se observa que no se informa el mecanismo de seguimiento de los alumnos durante su realización y si éstas actividades motivan algún tipo de informe individual o grupal para su presentación a los docentes y para la correspondiente evaluación de los mismos. Tampoco se presentan los convenios o acuerdos que garanticen la realización de las actividades prácticas que se mencionan en la Solicitud de Acreditación, ni tampoco la cantidad de alumnos a concurrir por servicio y quien será la persona encargada de evaluarlos en los lugares de concurrencia.

Para ingresar a la Especialización se requiere poseer título de Médico, no menos de 3 años de ejercicio en la profesión, matrícula nacional o provincial y conocimiento del idioma inglés. Si bien estos requisitos se consideran adecuados, no se menciona como un requisito el conocimiento básico de la herramienta informática.

De la documentación aportada se infiere que el plan de estudios presentado se adecua a los objetivos propuestos y a las competencias que se espera adquieran los graduados. No obstante, la ausencia en los programas analíticos de la bibliografía (obligatoria y complementaria), la metodología de evaluación y objetivos impiden una correcta evaluación en este aspecto.

3. Proceso de formación

La titulación, la formación académica, la experiencia profesional y la trayectoria en docencia de los integrantes del cuerpo académico son adecuados para desempeñar las tareas que estarán bajo su responsabilidad. Se observa que algunas de las fichas docentes se encuentran incompletas.

Las áreas de formación de los docentes se corresponden con las actividades curriculares asignadas.

Diez de los docentes han participado en proyectos de investigación relevantes, lo que se considera adecuado. Sería deseable que con el tiempo se incremente la participación del cuerpo académico en actividades de investigación.

La experiencia del cuerpo docente en la dirección de tesis y trabajos finales resulta escasa en atención al proceso de enseñanza – aprendizaje. Sería importante promover la capacitación de los docentes en este aspecto.

De lo observado en los puntos anteriores se desprende que se podrá obtener mayor rendimiento si se da énfasis a la capacitación del cuerpo docente en metodología de la investigación. No obstante este señalamiento, se considera que el cuerpo académico cuenta con antecedentes suficientes para el cumplimiento de sus funciones.

Se considera adecuada la política de becas prevista para el posgrado, sin embargo, no se presenta normativa alguna que reglamente los mecanismos de selección y adjudicación de éstas. Sería deseable que las becas fueran otorgadas en base a un porcentaje de la cantidad de ingresantes.

Los espacios físicos disponibles se consideran suficientes para el desarrollo de las actividades previstas.

El equipamiento informático informado es suficiente para el inicio del posgrado, sin perjuicio de incrementarlo con el tiempo.

Los recursos bibliográficos disponibles en la biblioteca de la unidad académica resultan suficientes, no obstante no es posible evaluar su adecuación atento a que no se ha presentado en los programas analíticos la bibliografía obligatoria y complementaria.

Se observa que no se prevén acciones y recursos para el mantenimiento y la mejora de los ámbitos y el equipamiento disponible.

Teniendo en cuenta la formación y trayectoria del cuerpo académico se considera adecuada la calidad del proceso de formación, el cual podría mejorarse mediante la capacitación de los docentes en el área de metodología de la investigación.

4. Resultados y mecanismos de revisión y supervisión

La modalidad elegida para la evaluación final es adecuada. No obstante se observa que el Reglamento que se presenta no prevé los mecanismos y criterios para su aprobación, la composición del tribunal evaluador, entre otros aspectos.

C omisión Nacional de Evaluación y A creditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Se informa una actividad de investigación cuya tema es procedente y actualizado, sin embargo no es posible evaluarla atento a que no se ha presentado la ficha correspondiente.

No se informan actividades de transferencia.

No es posible evaluar el impacto de estas actividades atento a que no se cuenta con la información necesaria.

No se especifican los mecanismos previstos para el seguimiento de los docentes. Con respecto al seguimiento de los alumnos se considera adecuado el mecanismo previsto para la confección del trabajo final sin embargo no se informa el seguimiento de éstos durante el desarrollo del posgrado.

Análisis global de la situación actual del proyecto de carrera, considerando las medidas de mejora propuestas

La fundamentación se considera adecuada atento a que pretende capacitar a los profesionales que controlan la salud de los trabajadores mediante el ejercicio de la medicina preventiva, la higiene y la seguridad dentro de un marco legal ya establecido. Los integrantes del Consejo Superior Académico cuentan con los antecedentes suficientes para el cumplimiento de las funciones informadas aunque no se especifica la periodicidad de sus reuniones. Son adecuados los requisitos de admisión previstos así como la política de becas que se informa.

Los integrantes del cuerpo académico cuentan con antecedentes adecuados para desempeñar las tareas que estarán bajo su responsabilidad, aunque se observa que algunas de las fichas docentes se encuentran incompletas.

La unidad académica posee adecuada infraestructura y los recursos bibliográficos relacionados con la temática del posgrado y disponibles en la biblioteca son suficientes para el desarrollo de las actividades prevista, aunque no es posible evaluar el grado de adecuación atento a la ausencia de bibliografía en los programas de las asignaturas. La modalidad elegida para la evaluación final es adecuada.

Se observa la ausencia de una normativa que contemple aspectos relevantes para regular el posgrado. El convenio celebrado entre ambas instituciones es un convenio marco.

No se informan las funciones del Director del posgrado y el Reglamento que se adjunta no especifica la estructura de gobierno informada en la Solicitud de Acreditación ni las funciones de los responsables de la conducción del posgrado.

La ficha docente del Director no informa antecedentes en formación de recursos humanos, investigación ni producción científica. Tampoco se presenta una resolución que avale su designación. Ninguno de los programas presentados cuenta con objetivos, método de evaluación y bibliografía obligatoria y complementaria.

No se presentan los convenios o acuerdos que garanticen la realización de las actividades prácticas que se mencionan en la Solicitud de Acreditación, y no se informa la cantidad de alumnos a concurrir por servicio ni quien será la persona encargada de evaluarlos en los lugares de concurrencia.

No se especifican los mecanismos previstos para el seguimiento de los docentes y de los alumnos. No se presenta la ficha correspondiente a la actividad de investigación informada en la Solicitud de Acreditación.

II) Consideración de la respuesta a la vista de la Institución a las debilidades señaladas precedentemente

Debilidad Nº 1: El "Reglamento para Estudios de Posgrado" de la AMGSMTF que se adjunta es un reglamento general que no cuenta con resolución de aprobación. Se observa la ausencia de una normativa específica que contemple aspectos relevantes para regular el posgrado, tales como requisitos de admisión y modalidad de selección, estructura de gobierno, cupo máximo y mínimo de alumnos, criterios de evaluación, entre otros aspectos.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se presenta la Resolución Nº 1/03 del Presidente de la AMGSMYTF, que aprueba el Reglamento para Estudios de Posgrado de la institución y la Resolución Nº 22 del Consejo Superior de la UNTREF que aprueba el Reglamento de Posgrado de la universidad. También se adjunta la Resolución Nº 8/07 del Presidente de la AMGSMTF que aprueba el Reglamento específico de la Especialización, el cual establece la estructura de gobierno del posgrado, los aspectos generales del plan de estudios y las modalidades de evaluación previstas.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, son significativos, ya que se presentan los Reglamentos de Posgrado de cada una de las instituciones intervinientes con sus correspondientes resoluciones de aprobación.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, por cuanto el Reglamento específico para la Especialización que se acompaña resulta adecuado para regular el desarrollo del posgrado. Se observa que el artículo 10 de esta normativa dice: "Para obtener el título de Especialista en Medicina del Deporte..." en lugar de "Especialista en Medicina del Trabajo". Se advierte que este Reglamento solo ha sido aprobado por la AMGSMTF, por lo que urge su convalidación por parte de las máximas autoridades de la UNTREF.

Debilidad Nº 2: Se presentan 9 convenios marco y 2 específicos. De estos convenios uno solo contribuiría al desarrollo del proyecto que es el celebrado entre la AMGSMTF, la Sociedad Argentina de Medicina del Trabajo y la Academia Argentina de Medicina del Trabajo.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se presentan convenios celebrados con Tele Red Imagen S.A. (TyC Sport); Artear S.A.; Clarín S.A.; Multicanal S.A.; Lan S.A.; Hospital Interzonal de Agudos "Eva Perón", los que se informa, contribuirán al desarrollo de actividades prácticas, de docencia e investigación en el posgrado. También se menciona que se prevé la celebración de otros convenios con instituciones como el Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. Garraham SAMIC, Area de Medicina, Higiene y Seguridad en el trabajo; OSRAM y TENARIS-SIDERCA.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, son significativos.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, por cuanto el prestigio de las instituciones intervinientes y su interacción con los integrantes del posgrado, permite suponer un mutuo aprovechamiento de la especialidad.

Debilidad Nº 3: Del convenio celebrado entre la AMGSMTF y la UNTREF surge que las responsabilidades asumidas por cada parte se encuentran bien definidas. Sin embargo, se observa la ausencia de un convenio específico o de un protocolo adicional, necesario para la adecuada implementación del posgrado.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se presenta un convenio específico celebrado entre ambas instituciones en el que se especifican sus responsabilidades.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, son significativos.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, dado que se presenta un convenio específico celebrado entre ambas instituciones en el que se detallan adecuadamente las responsabilidades de cada parte en la implementación y desarrollo del posgrado.

Debilidad Nº 4: No se informan las funciones del Director del posgrado ni la periodicidad de las reuniones del Consejo Superior Académico. El Reglamento que se adjunta no especifica la estructura de gobierno de la Especialización descripta en la Solicitud de Acreditación y tampoco reglamenta las funciones específicas de cada uno de sus responsables en particular.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se presenta un Reglamento de la Especialización (aprobado por Resolución Nº 3/07 del Presidente de la AMGSTF) que especifica la estructura de gobierno del posgrado y las funciones de sus responsables.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, son significativos.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, por cuanto el Reglamento de la Especialización especifica que el Consejo Superior Académico se reunirá mensualmente de modo regular y el Director podrá convocar a reuniones extraordinarias cada vez que lo considere necesario. Se detallan las funciones de cada uno de los órganos de gobierno.

Debilidad Nº 5: Si bien se destaca la experiencia en gestión académica del Director propuesto, de su ficha docente no se desprende sus antecedentes en investigación ni producción científica. Tampoco se adjunta una resolución que avale su designación.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se adjunta una nueva ficha docente del Director designado que amplía la información original. Se señala que éste posee, además de sus antecedentes en gestión, experiencia en docencia, investigación, transferencia y difusión y formación de recursos humanos en el nivel de posgrado que se propone. Es investigador independiente y acredita actividades de investigación en los últimos 5 años, informándose las 3 más importantes. Se informan sus antecedentes en formación de recursos humanos. Se presenta la Resolución Rectoral Nº 2161/06 de UNTREF que avala su designación como Director del posgrado.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, resultan significativos.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Si, por cuanto se presenta una resolución que avala su designación y se amplía la información referente a los antecedentes del Director, los que se consideran suficientes para el cumplimiento de las funciones asignadas.

Debilidad Nº 6: Ninguno de los programas presentados informa objetivos, método de evaluación y bibliografía obligatoria y complementaria. La ausencia de bibliografía en los programas de las asignaturas que componen el plan de estudios, impiden evaluar sobre su pertinencia y adecuación a los contenidos y objetivos del proyecto.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se presentan todos los programas de las asignaturas detallando los objetivos, métodos de evaluación y bibliografía obligatoria y complementaria.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, son significativos.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, por cuanto los programas presentados cuentan con objetivos, método de evaluación, carga horaria y bibliografía pertinente y actualizada.

Debilidad Nº 7: No se informan en los programas presentados la metodología de evaluación propuesta de cada actividad curricular. El método de evaluación mencionado en la Solicitud de Acreditación se considera adecuado, sin embargo se observa que no se prevé la instancia de recuperación de los posibles exámenes reprobados.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se presentan los programas de las asignaturas que componen en plan de estudios con el método de evaluación previsto y se señala que el artículo 6 del Reglamento específico establece las pautas generales de evaluación y modalidades de trabajo.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, son significativos.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, puesto que se especifica la metodología de evaluación propuesta de cada actividad curricular en los programas que se adjuntan. Sería necesario incorporar en éstos el puntaje de aprobación, adecuándose a lo establecido en el plan de estudios original, el cual señala que las asignaturas son aprobadas con siete.

Debilidad Nº 8: Se consideran apropiadas las actividades prácticas previstas, no obstante se observa que no se informa el mecanismo de seguimiento de los alumnos durante su realización y si éstas actividades motivan algún tipo de informe individual o grupal para su presentación a los docentes y para la correspondiente evaluación de los mismos. Tampoco se presentan los convenios o acuerdos que garanticen la realización de las actividades prácticas que se mencionan en la Solicitud de Acreditación, ni tampoco la cantidad de alumnos a concurrir por servicio y quien será la persona encargada de evaluarlos en los lugares de concurrencia.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se informa que el artículo 7 del Reglamento de la Especialización establece la finalidad, objetivos y modalidad de trabajo prevista para las actividades prácticas del proyecto. Se informan los docentes responsables del seguimiento de los alumnos durante el desarrollo de las actividades prácticas. Una vez finalizada la actividad el alumno deberá presentar un breve informe individual sobre su desempeño, el que será supervisado por el docente responsable de la práctica. Sobre la base de este informe el docente a cargo aprobará o desaprobará la actividad realizada. Se adjuntan convenios celebrados con Tele red Imagen S.A. (TyC Sport), Artear S.A., Clarín S.A., Multicanal S.A., Lan S.A., Hospital Interzonal de Agudos "Eva Perón y Sociedad Argentina de Medicina del Trabajo.

Los nuevos elementos aportados:

- a) ¿Son significativos?
- Sí, son significativos.
- b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, por cuanto se especifica en la normativa la finalidad, objetivos y modalidad de trabajo prevista para las actividades prácticas y se adjuntan los convenios que garantizan la

concreción de los mismos. Se considera adecuado el seguimiento previsto para la evaluación de estas actividades. Se debería especificar la cantidad de alumnos a concurrir por servicio.

Debilidad Nº 9: Se consideran adecuados los requisitos de admisión, sin embargo, no se menciona como un requisito el conocimiento básico de la herramienta informática.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se incorpora como requisito de admisión el conocimiento básico de la herramienta informática.

Los nuevos elementos aportados:

- a) ¿Son significativos?
- Sí, son significativos.
- b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí. Si bien se incorpora como requisito de admisión el conocimiento básico de la herramienta informática, se observa que solo se especifica esta información en la Solicitud de Acreditación, no así en el Reglamento de la Especialización, que debe estar aprobado por ambas instituciones.

Debilidad Nº 10: Se observa que algunas de las fichas docentes se encuentran incompletas. La experiencia del cuerpo docente en la dirección de tesis y trabajos finales resulta escasa en atención al proceso de enseñanza – aprendizaje. Sería importante promover la capacitación de los docentes en este aspecto.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se informa que los docentes tiene experiencia significativa en la dirección de trabajos finales de carreras de Especialización, antecedentes que no pudieron ser informados en la presentación original atento a que el formulario de CONEAU no permitía incorporar esta información en las fichas docentes.

Se prevé promover la capacitación de los docentes para la tutoría de tesis y trabajos de carreras de Especialización mediante un curso especialmente diseñado a esos efectos.

Los nuevos elementos aportados:

- a) ¿Son significativos?
- Sí, son significativos.
- b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, por cuanto de los datos aportados surge que los docentes cuentan con experiencia en la dirección de trabajos finales. Se valora la propuesta de promover la capacitación de los docentes para la tutoría de tesis y trabajos de Especialización mediante un curso temático.

Debilidad Nº 11: No se presenta normativa alguna que reglamente los mecanismos de selección y adjudicación de becas.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se presenta un Reglamento de Becas que establece los mecanismos de selección y adjudicación.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, son significativos.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, por cuanto se adjunta normativa que regula los mecanismos de selección y adjudicación de becas.

Debilidad Nº 12: Los recursos bibliográficos disponibles en la biblioteca de la unidad académica resultan suficientes, no obstante no es posible evaluar su adecuación atento a que no se ha presentado en los programas analíticos la bibliografía obligatoria y complementaria.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se presentan los programas de todas las asignaturas que componen el plan de estudios detallando la bibliografía adecuada a los contenidos y objetivos del proyecto. Se informa que esta bibliografía se encuentra disponible en la biblioteca de la unidad académica.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, son significativos.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, por cuanto se presentan los programas de las asignaturas detallando la bibliografía obligatoria y complementaria, la cual se encuentra disponible en la biblioteca de la unidad académica.

Debilidad Nº 13: La modalidad elegida para la evaluación final es adecuada. No obstante se observa que el Reglamento que se presenta no prevé los mecanismos y criterios para su aprobación, la composición del tribunal evaluador, entre otros aspectos.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. El artículo 8 del Reglamento específico que se adjunta establece los mecanismos y criterios de aprobación del trabajo final así como la conformación del jurado evaluador.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, son significativos por cuanto se adjunta el Reglamento de la Especialización que establece los mecanismos y criterios de aprobación del trabajo final y la composición del jurado evaluador, que se considera apropiado.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, por lo expuesto anteriormente.

Debilidad Nº 14: Se informa un actividad de investigación cuya tema es procedente y actualizado, sin embargo no es posible evaluarla atento a que no se ha presentado la ficha correspondiente. No se informan actividades de transferencia.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se adjunta la ficha de investigación con la información solicitada ("El stress laboral en médicos de guardia") y se menciona que la UNTREF posee proyectos de investigación en líneas afines como "El estudio longitudinal de la evolución de la calidad de vida, las condiciones sociolaborales y de ingreso de los hogares en el partido Tres de Febrero en el período 1999-2009", por lo cual se prevé la presentación de proyectos de investigación a la Universidad, en el marco de la reglamentación vigente para la aprobación y financiamiento de estas actividades.

Se presenta 9 fichas de actividades de transferencia realizadas en la AMGSMTF correspondientes a actividades vinculadas a los objetivos del proyecto.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, son significativos.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, la actividad de investigación desarrollada se considera apropiada, toda vez que el *stress* laboral en general (y en especial en los médicos de guardia), es un problema que se agudiza en nuestro país, por lo que es conveniente realizar un seguimiento longitudinal prospectivo del problema, a los efectos de identificar mejor sus causas y proceder en consecuencia con

medidas preventivas. Las actividades de transferencia que se informan son adecuadas y podrían repercutir favorablemente en el desarrollo del posgrado.

Debilidad Nº 15: No se especifican los mecanismos previstos para el seguimiento de los docentes. Con respecto al seguimiento de los alumnos se considera adecuado el mecanismo previsto para la confección del trabajo final sin embargo no se informa el seguimiento de éstos durante el desarrollo del posgrado.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se adjunta en la nueva presentación, la metodología de supervisión y evaluación del desempeño docente, los mecanismos de seguimiento de los alumnos, las estrategias de supervisión del proceso de formación, los mecanismos de selección del cuerpo académico. El artículo 8 del Reglamento del posgrado incluye los mecanismos y criterios de aprobación del trabajo final así como la constitución del tribunal evaluador.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, son significativos por cuanto se informan los mecanismos de seguimiento de docentes y alumnos, los que se consideran adecuados.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, por lo antes expuesto.

Análisis global de la respuesta a la vista

La respuesta de la Institución permite subsanar las debilidades previamente señaladas. Se ha presentado un Reglamento específico que contempla aspectos relevantes para regular el desarrollo del posgrado, y en el cual se especifican la estructura de gobierno, las funciones de sus responsables, la periodicidad de las reuniones del Consejo Superior Académico, los mecanismos y criterios de evaluación y la composición del jurado evaluador de los trabajos finales. Sin embargo, esta normativa (aprobada por la AMGSMTF) no ha sido aún convalidada por la Institución, lo cual debería concretarse cuanto antes.

El convenio específico UNTREF- AMGSMTF (del cual depende el dictado del posgrado) delimita adecuadamente las responsabilidades de cada una de las partes. También se han celebrado convenios con instituciones que permitirán el desarrollo de las actividades prácticas previstas.

En lo referido a formación de recursos humanos, investigación y producción científica, los antecedentes ampliados del Director son adecuados y suficientes para el cumplimiento de las funciones asignadas.

Todos los programas presentados cuentan ahora con objetivos, método de evaluación, y bibliografía actualizada y pertinente. Sin embargo, sería conveniente incluir tanto en la normativa como en los programas de cada asignatura el puntaje requerido para la aprobación de esta última y el método de recuperación de los exámenes reprobados.

Los espacios físicos y recursos bibliográficos disponibles son apropiados y suficientes para el desarrollo de las actividades previstas. Se valora la propuesta de promover mediante un curso temático la capacitación de los docentes para la tutoría de tesis y trabajos finales de Especialización. Por último, los mecanismos previstos para el seguimiento de los docentes y alumnos se consideran adecuados.

III) Recomendación de la CONEAU

Por lo expuesto, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título al proyecto de carrera de Especialización en Medicina del Trabajo, Universidad Nacional Tres de Febrero, Asociación de Médicos General San Martín y Tres de Febrero, a dictarse en la localidad de San Martín, Prov. de Buenos Aires.

Se efectúan las siguientes recomendaciones para el mejoramiento de la calidad:

- Se convalide institucionalmente el Reglamento específico de la Especialización presentado en la respuesta al informe de evaluación.
- Se modifique el artículo 10 de la mencionada normativa en forma tal de adecuar su texto a la denominación de la Especialización.
- Se incorpore tanto al Reglamento de la Especialización como a los programas de las asignaturas el puntaje mínimo que requerirá la aprobación de las últimas y el sistema de recuperación de los exámenes reprobados.
- Se especifique la cantidad máxima de alumnos que podrán concurrir a las actividades prácticas.